

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 39

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-03-1915

Título: POR EL CUAL SE ORGANIZA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LAS PROVINCIAS DE HERRERA Y LOS SANTOS.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02201

Publicada el: 15-04-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Administración pública,

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.032

Rollo: 108

Posición: 1737

5468

GAZETA OFICIAL

DECRETO NÚMERO 32 DE 1915
(DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Intérprete Oficial de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl Paniza, Intérprete Oficial de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 34 DE 1915
(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Lucas E. Narváez, Cartero de la Agencia Postal de la ciudad de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1º de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 35 DE 1915
(DE 1º DE MARZO)

por el cual se nombra Suplente Interino del Fiscal del Juzgado Superior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Suplente Interino del Fiscal del Juzgado Superior de la República, y por el tiempo que dure la licencia concedida a éste, al señor Evaristo Almengor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 38 DE 1915
(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señorita María Luisa Orsini Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de Capira, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado Hualar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 37 DE 1915
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se nombra Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Los Santos, por lo que falta del periodo en curso, al señor Pedro P. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 38 DE 1915
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace una promoción y dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese á la señorita Abigail Arosemena, Telegrafista de 2ª clase de la Oficina Central de esta ciudad, al puesto de Telegrafista de 1ª clase de la misma oficina por el tiempo que dure la licencia concedida á la señorita Angélica Avilés.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que ocasiona la promoción anterior, nómbrase en interinidad á la señorita Carlota Luna, Telegrafista de 2ª clase de la mencionada oficina.

Artículo 3º. Nómbrase Telegrafista de 1ª clase de la Oficina Central á la señorita Clara Martínez por el tiempo que dure la licencia concedida á la señorita Rosa Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 39 DE 1915
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se organiza la administración pública de las Provincias de Herrera y Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del día 7 de Marzo próximo venturo, la porción territorial de la antigua Provincia de Los Santos quedará dividida en dos Provincias, conforme á lo dispuesto en las leyes 55 de 1914 y 17 de 1915 así:

Provincia de Herrera, compuesta de los Distritos de Chitré, Pesé, Paetia, Océ, Las Minas, Los Pozos y Santa María, con cabecera en la ciudad de Chitré; y

Provincia de Los Santos, compuesta de los Distritos de Las Tablas, Los Santos, Macaracas, Guararé, Boerí, Tonosí y Pedasí, con cabecera en la ciudad de Las Tablas.

Artículo 2º. Los límites entre las dos Provincias nombradas, serán los mismos que separan á los Distritos de Chitré, Pesé y Los Pozos de los Distritos de Los Santos y Macaracas. Y los límites de ambas con la de Veraguas serán los señalados por la Ley 29 de 1917.

Artículo 3º. Los dos Circuitos Judiciales que con la denominación de Los Santos y de Oriente existen en el antiguo territorio de la antigua Provincia de Los Santos, quedarán cons-

titudos con los mismos Distritos y dentro de los mismos límites señalados á las dos Provincias, y en lo sucesivo se denominarán Circuito de Herrera y Circuito de Los Santos con cabecera en las ciudades de Chitré y Las Tablas, respectivamente.

Artículo 4º. Según lo dispuesto en el Decreto número 20, de 10 de Febrero último, las Provincias de Herrera y Los Santos formarán la Quinta Sección de Policía Nacional al mando de un Capitán Jefe, que residirá ordinariamente en la ciudad de Chitré, y dos Tenientes segundos Jefes que residirán: uno en Chitré y otro en Las Tablas subordinados del Capitán.

Artículo 5º. Conforme al artículo 2 de la Ley 17 del presente año se restablecerá en la ciudad de Chitré la Administración Principal de Correos, trasladándola al efecto de la ciudad de Los Santos, en la cual funcionará en adelante una oficina subalterna del ramo.

La Administración de Correos de Chitré será la Oficina principal para el servicio en las Provincias de Herrera y de Los Santos.

Artículo 6º. El Gobernador de la antigua Provincia de Los Santos, el Administrador Provincial de Hacienda, el Jefe del Circuito, el Fiscal del mismo y todos los demás empleados provinciales ó de Circuito que actualmente residen en la ciudad de Los Santos, trasladarán su residencia á la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, bajo cuya denominación ejercerán sus funciones con jurisdicción en todo el territorio que forma dicha Provincia.

Artículo 7º. El mobiliario y el archivo pertenecientes á las oficinas de los empleados á que se refiere el artículo anterior, serán trasladados igualmente á la ciudad de Chitré previo inventario que formarán y suscribirán por duplicado los Jefes de dichas oficinas.

Artículo 8º. Exceptuándose del artículo anterior los asuntos judiciales tanto civiles como criminales que se encuentran pendientes en las mencionadas oficinas y que por razón del cambio de jurisdicción en los Distritos de Los Santos y Macaracas, hayan de seguir ventilándose en la nueva Provincia de Los Santos y los administrativos que correspondan á los Distritos de la misma Provincia. Tales asuntos serán inventariados por triplicado y entregados con las formalidades de estilo á los respectivos empleados de dicha Provincia en la ciudad de Las Tablas.

Un ejemplar de cada uno de los inventarios de que se trata será enviado á la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GAZETA OFICIAL.

Artículo 9º. Los presos y detenidos que existen en la ciudad de Los Santos y que por la expresada razón del cambio de jurisdicción en los Distritos de Los Santos y Macaracas hayan de ser juzgados por las autoridades de la nueva Provincia de Los Santos serán conducidos á la cárcel pública de la ciudad de Las Tablas y puestos allí á las órdenes de la autoridad competente. Los demás presos y detenidos serán conducidos con el mismo fin á la Cárcel pública de la ciudad de Chitré.

Artículo 10. El Administrador de Hacienda de la antigua Provincia de Los Santos, previo arqueo de caja que practicará el Visitador Fiscal de la República ó el Gobernador de la Provincia en defecto de éste y asociado con el Administrador de Hacienda de la nueva Provincia, corlará sus cuentas el día 6 de Marzo próximo; y con los saldos que resulten hará la separación de los documentos pertenecientes á créditos activos y pasivos de los Distritos de Chitré, Pesé, Paetia, Océ, Las Minas, Los Pozos y Santa María, y abrirá nuevos libros el día 7 del mismo mes en la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera.

Los créditos activos y pasivos que resulten á favor ó en contra del Fisco procedentes de rentas ó contribuciones que atenden los vecinos de los Distritos de Los Santos y Macaracas, así como los de los Distritos de Las Tablas, Guararé, Boerí, Tonosí y Pedasí, serán traspasados para su cobranza ó para su pago al Administrador de Hacienda de la nueva Provincia de Los Santos, quien abrirá sus

libros en la última de las fechas expresadas en el aparte anterior.

Igual procedimiento seguirá para la distribución de los documentos de crédito por legajos, y el resguardo de dinero efectivo en Caja será dividido por mitad entre las dos nuevas Administraciones.

Artículo 11. Los gastos que ocasione el cambio de cabecera y consistente traslación de mobiliario, archivo etc., serán pagados por los respectivos Administradores de Hacienda de la Provincia de Los Santos y Herrera.

Artículo 12. Respecto de la provisión de los locales que sean necesarios para la instalación y funcionamiento de las nuevas oficinas provinciales y de Circuito en las ciudades de Chitré y de Las Tablas, se celebrarán contratos de arrendamiento por los Secretarios de Estado á quien correspondan, según el ramo.

Dado en Panamá, á dos de Marzo de mil novecientos quince.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 40 DE 1915
(DE 3 DE MARZO)

por el cual se nombran Gobernadores Principales y Suplentes de las Provincias de la República, para el periodo en curso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Gobernadores Principales y Suplentes de las Provincias de la República, para el periodo en curso, á las personas siguientes:

Provincia de Bocas del Toro.

Principal, señor Fabio Bravo.
Primer Suplente, señor Víctor E. López.
Segundo Suplente, señor Zenón Návalo.

Provincia de Coclé.

Principal, señor Alfredo Patiño.
Primer Suplente, señor Juan B. Orjuela O.
Segundo Suplente, señor Sebastián Robles.

Provincia de Colón.

Principal, señor Rubén S. Arca.
Primer Suplente, señor Inocencio Galindo Jr.
Segundo Suplente, señor O. Martínez.

Provincia de Chiriquí.

Principal, señor Santiago Anguizola.
Primer Suplente, señor Venancio E. Villarreal.
Segundo Suplente, señor Balbino Alvarado.

Provincia de Herrera.

Principal, señor Ezequiel Urrutia D.
Primer Suplente, señor Manuel S. Pérez C.
Segundo Suplente, señor Pedro P. Rodríguez.

Provincia de Los Santos.

Principal, señor Moisés Espino.
Primer Suplente, señor Isaac Moreno.
Segundo Suplente, señor Ascensión Broce.

Provincia de Panamá.

Principal, señor José M. Fernández.
Primer Suplente, señor Alfredo A. Ayala.
Segundo Suplente, señor Carlos de Diego.

Provincia de Veraguas.

Principal, señor Federico Barrera.
Primer Suplente, señor Ramón Alvarez.